



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Australia*, Canadá*, Chile*, Chipre*, Costa Rica*, Dinamarca*, Ecuador*, España*, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia*, Guatemala*, Islandia*, Islas Marshall, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega*, Nueva Zelandia*, Paraguay, Perú*, Suecia* y Ucrania: proyecto de resolución

51/... Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Reafirmando su apoyo al logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

Reconociendo que, desde su aprobación, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha tenido una influencia positiva en la redacción de varias constituciones y leyes a nivel nacional y local, y ha contribuido al desarrollo progresivo de marcos jurídicos y políticas internacionales y nacionales en relación con los pueblos indígenas,

Apreciando la labor que se está haciendo para promover, proteger y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, recordando el compromiso contraído en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de estudiar formas de reforzar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en reuniones de órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre asuntos que les conciernan, y acogiendo con beneplácito la resolución 71/321 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2017,

Reconociendo la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de diversos órganos de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Tomando nota del documento final de la Reunión de Diálogo sobre el Fortalecimiento de la Participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas, organizada por instituciones y organizaciones indígenas y celebrada en Quito del 27 al 30 de enero de 2020,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando el informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca del diálogo interactivo de medio día de duración celebrado entre períodos de sesiones el 15 de julio de 2019 sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les conciernan¹, así como el informe de la Oficina acerca de la mesa redonda entre períodos de sesiones celebrada el 16 de julio de 2021 sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las sesiones del Consejo sobre asuntos que les conciernan²,

Reconociendo la importancia que tiene el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas para apoyar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones que les conciernan,

Tomando nota del estudio del Mecanismo de Expertos sobre los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional³, y alentando a los Estados a que consideren la posibilidad de dar aplicación a la opinión que en él figura,

Tomando nota también del informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas dedicado a las mujeres indígenas y el desarrollo, la aplicación, la preservación y la transmisión de los conocimientos científicos y técnicos⁴, y alentando a todos los Estados a que consideren las recomendaciones que figuran en él,

Tomando nota además del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento titulado “Derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento: estado de la cuestión y enseñanzas de las culturas ancestrales”⁵,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias dedicado a la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas⁶,

Recordando el informe de la Oficina del Alto Comisionado dedicado a la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas celebrada el 28 de septiembre de 2021, cuyo tema fue la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), con especial atención al derecho a la participación⁷,

Destacando la necesidad de prestar particular atención a los derechos y las necesidades de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad indígenas, y de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación a este respecto, como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, que fue aprobado por consenso por la Asamblea General en 2014⁸,

Reconociendo que los pueblos indígenas son de los primeros en tener que afrontar las consecuencias directas del cambio climático, habida cuenta de su dependencia del medio ambiente y sus recursos y de su estrecha relación con ellos, y acogiendo con beneplácito el papel desempeñado por los pueblos indígenas, y en particular la participación de las mujeres y niñas indígenas, en el logro de los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y las metas y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

¹ A/HRC/44/35.

² A/HRC/49/69.

³ A/HRC/51/50.

⁴ A/HRC/51/28.

⁵ A/HRC/51/24.

⁶ A/HRC/50/26.

⁷ A/HRC/50/48.

⁸ Resolución 69/2 de la Asamblea General.

Reconociendo también las repercusiones cada vez mayores del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos y su impacto específico en el disfrute de los derechos y modos de vida de los pueblos indígenas de todo el mundo, y recordando los preámbulos del Acuerdo de París y de la decisión 1/CP.21 sobre la aprobación del Acuerdo de París⁹, en los que se reconoce que los Estados, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, el párrafo 135 de la decisión 1/CP.21, en el que se reconoce la necesidad de fortalecer el papel de los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y el párrafo 36 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas,

Reconociendo además que muchos ecosistemas, entre ellos los ecosistemas relacionados con el agua, de los que dependen los pueblos indígenas, están amenazados por la mala gestión y el desarrollo no sostenible y afrontan mayor incertidumbre y riesgos debido al cambio climático y otros factores,

Observando con aprecio el establecimiento por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su 24º período de sesiones, del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, con participación en pie de igualdad de representantes de los pueblos indígenas y de partes en la Convención Marco, para promover los objetivos y el cumplimiento de sus funciones, y observando el segundo plan de trabajo trienal del Grupo de Trabajo de Facilitación para el período 2022-2024,

Teniendo presente la importancia de apoyar el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas en situación de vulnerabilidad y los niños indígenas, y de fomentar su capacidad, en función de su edad y madurez, entre otros fines para permitir su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre asuntos que les conciernen directamente, como políticas, programas y recursos, en su caso, que tengan por objeto fomentar su bienestar, en particular en los ámbitos del acceso equitativo y universal a servicios públicos de calidad, servicios de salud, la salud mental, la seguridad alimentaria y una mejor nutrición —incluida la basada en la agricultura familiar—, la educación, el empleo y la transmisión de las lenguas y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y también la importancia de adoptar medidas para promover la conciencia y el entendimiento de sus derechos,

Reconociendo los esfuerzos realizados para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de preparación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Observando la preparación del proyecto de recomendación general núm. 39, relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Observando también que la pandemia de COVID-19 está teniendo graves efectos en la salud, la educación, la seguridad alimentaria, la seguridad, el bienestar y los medios de vida de las personas en todo el mundo, que son desproporcionadamente negativos para los pueblos indígenas y para sus territorios ancestrales y lugares sagrados, y que es necesario adoptar medidas inmediatas y apropiadas para hacer frente a estos efectos, entre otras cosas eliminando los obstáculos, por ejemplo digitales y lingüísticos, que dificultan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en cuestiones que afectan a sus derechos, y no dejar a nadie atrás, procurando llegar primero a los más rezagados sobre la base de la dignidad de la persona humana y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación,

1. *Expresa su reconocimiento* por el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁰ y le solicita que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas, con información sobre las novedades pertinentes de

⁹ FCCC/CP/2015/10/Add.1.

¹⁰ A/HRC/51/18.

los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que haga un seguimiento de la efectividad de la Declaración;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y alienta a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con ella en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, entre otras cosas considerando seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a sus solicitudes de visita, facilitándole toda la información disponible que pida en sus comunicaciones y atendiendo con prontitud a sus llamamientos urgentes;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido su informe anual para 2022¹¹ y sus actividades entre períodos de sesiones, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que vele por la traducción puntual a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y la distribución de los informes que el Mecanismo de Expertos presenta al Consejo de Derechos Humanos, así como la traducción, antes de los períodos de sesiones, de los estudios e informes del Mecanismo de Expertos, de conformidad con la resolución 33/25 del Consejo, de 30 de septiembre de 2016;

4. *Alienta encarecidamente* a todas las partes interesadas, incluidos los Estados y los pueblos indígenas, a que estén presentes y participen activamente en los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos, hagan aportaciones a los estudios e informes elaborados por este y entablen un diálogo con él, también durante sus actividades entre períodos de sesiones;

5. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, los pueblos indígenas y las entidades de las Naciones Unidas por colaborar con el Mecanismo de Expertos en el marco de su mandato actual, consistente en facilitar el diálogo, cuando todas las partes lo consideren oportuno, y prestar asistencia técnica y coordinación al objeto de lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, alienta a todas las partes a que consideren la posibilidad de que el Mecanismo de Expertos inicie sus actividades en los países a petición de los Estados y de los pueblos indígenas, y reconoce la implicación de los Estados que ya han colaborado con el Mecanismo de Expertos en el marco de su mandato actual;

6. *Observa* que el próximo estudio del Mecanismo de Expertos, que deberá finalizarse a más tardar en su 16º período de sesiones, se centrará en las repercusiones de la militarización en los derechos de los pueblos indígenas, y que el próximo informe tratará sobre el establecimiento de mecanismos eficaces de seguimiento a nivel nacional y regional para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y reconoce los esfuerzos realizados para aumentar la complementariedad y evitar duplicaciones en los informes preparados por el Mecanismo de Expertos, el Relator Especial y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;

7. *Insta* a los Estados e invita a otros posibles donantes de carácter público o privado a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, que constituye un medio importante para promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo y dentro del sistema de las Naciones Unidas, y a que apoyen el plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

8. *Recuerda* la proclamación del período 2022-2032 como Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas de los pueblos indígenas, entre ellas las lenguas de señas, y la apremiante necesidad de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes en ese ámbito a nivel nacional e

¹¹ A/HRC/51/49.

internacional¹², y recuerda también el establecimiento, conjuntamente con los pueblos indígenas, del Equipo de Trabajo Mundial para un Decenio de Acción en favor de las Lenguas Indígenas, y exhorta a los Estados a que promuevan la participación efectiva y significativa de los pueblos indígenas en la dirección y celebración de las actividades de conmemoración del Decenio;

9. *Toma nota* del Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas y exhorta a los Estados a que adopten medidas concretas para aplicarlo a nivel local y nacional, conjuntamente con los pueblos indígenas, entre otras cosas tratando de garantizar la participación plena y significativa de los pueblos indígenas en la elaboración y posterior aplicación de estrategias, iniciativas, políticas y leyes, y entablando un diálogo fructífero y continuado con otras partes interesadas pertinentes;

10. *Alienta* a los Estados a que traduzcan a lenguas indígenas y difundan la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, según proceda, y a que cooperen con la Oficina del Alto Comisionado, la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos en la traducción de sus informes para hacerlos accesibles a los pueblos indígenas, también publicándolos en lenguaje sencillo y en formatos de lectura fácil;

11. *Decide* que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas que se celebrará durante el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos será la repercusión de determinados proyectos de desarrollo en los derechos de los pueblos indígenas, y en especial en los de las mujeres indígenas, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que aliente y facilite la participación en ella de las mujeres indígenas y se asegure de que el debate sea totalmente accesible e inclusivo para las personas con discapacidad, y que prepare un informe resumido de los debates y lo presente al Consejo antes de su 56º período de sesiones;

12. *Aguarda con interés* los debates y las posteriores recomendaciones del taller de expertos de cuatro días de duración organizado por la Oficina del Alto Comisionado sobre las posibles formas de mejorar la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará entre el 21 y el 24 de noviembre de 2022 y estará abierto a la participación de los Estados y de los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas;

13. *Decide* seguir examinando nuevas acciones y medidas necesarias para posibilitar y facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular teniendo en cuenta el informe resumido sobre el debate y las recomendaciones dimanantes del taller de expertos de cuatro días de duración, que elaborará la Oficina del Alto Comisionado y se presentará al Consejo antes de su 53º período de sesiones;

14. *Reitera* la invitación formulada a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas para que, en el marco de las normas y los procedimientos establecidos por el Fondo, preste asistencia a los representantes de las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas en su participación en el mencionado taller de expertos, promoviendo una representación regional equilibrada;

15. *Alienta* al Mecanismo de Expertos a continuar sus debates sobre la forma de facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos en que se traten cuestiones que les conciernan;

16. *Alienta* a los Estados a que tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y todas las formas de violencia y discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, a que se enfrentan los pueblos y las personas indígenas, entre las que cabe incluir los retrocesos y mayores obstáculos causados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), a la hora de cumplir los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y elaborar programas

¹² Resolución 74/135 de la Asamblea General.

internacionales y regionales pertinentes, así como planes de acción, estrategias y programas nacionales, aplicando el principio de no dejar a nadie atrás;

17. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para proteger a los niños y jóvenes indígenas, y en particular a las niñas indígenas, de la violencia, y a que garanticen que todos los autores de esa violencia rindan cuentas;

18. *Alienta* a la Relatoría Especial, al Mecanismo de Expertos y al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a que intensifiquen su actual cooperación y coordinación y la labor en curso de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, entre otras cosas en los tratados y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y los invita a que sigan trabajando en estrecha cooperación con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en el marco de sus respectivos mandatos;

19. *Alienta* el desarrollo de un proceso destinado a facilitar la repatriación internacional de los restos mortales y objetos de culto de los pueblos indígenas, en cooperación con los pueblos indígenas y mediante la participación constante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Mecanismo de Expertos, la Relatoría Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, los Estados y todas las demás partes interesadas pertinentes, de conformidad con sus mandatos;

20. *Reafirma* que los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas son mecanismos importantes para la promoción y protección de los derechos humanos y alienta a los Estados a que, en la aplicación de los tratados, tengan debidamente en cuenta sus recomendaciones, incluidas las relacionadas con los pueblos indígenas;

21. *Acoge con beneplácito* la contribución del examen periódico universal a la efectividad de los derechos de los pueblos indígenas, alienta a que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas aceptadas en el examen e invita a los Estados a que durante sus exámenes aporten, según proceda, información sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las medidas adoptadas para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

22. *Exhorta* a los Estados a que logren los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptando medidas, como planes de acción nacionales, instrumentos legislativos u otros marcos, según sea necesario, para conseguir sus objetivos, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, dando cabida al uso de sus lenguas, y acoge con beneplácito que varios Estados hayan elaborado o estén elaborando planes de acción nacionales y leyes internas para aplicar la Declaración con la participación plena y significativa de los pueblos indígenas;

23. *Exhorta* a los Estados de todas las regiones que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo, o de adherirse a él, habida cuenta de su contribución a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas;

24. *Acoge con beneplácito* el papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) en la promoción de las cuestiones indígenas, y reconoce la importancia de que tales instituciones desarrollen y refuercen su capacidad, según proceda, para desempeñar con efectividad dicho papel;

25. *Alienta* a los Estados a que, en función de su contexto y sus características nacionales pertinentes, recopilen y difundan de manera segura datos desglosados por origen étnico, ingresos, género, edad, raza, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica u otros factores, según proceda, a fin de someter a seguimiento y mejorar los efectos de las políticas, estrategias y programas de desarrollo que tengan por objeto aumentar el bienestar de los pueblos y las personas indígenas, combatir y eliminar todas las formas de

violencia y discriminación, entre ellas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, de que son objeto, integrar las necesidades y prioridades específicas de los pueblos indígenas en los planes de recuperación de la COVID-19, apoyar la labor encaminada al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implementación de la Agenda 2030 y trabajar con los pueblos indígenas a fin de reforzar las tecnologías y las prácticas e intensificar los esfuerzos para hacer frente y responder al cambio climático;

26. *Reafirma* la importancia de promover el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y las niñas indígenas, incluidas las mujeres y niñas con discapacidad, entre otras cosas garantizándoles el acceso a una educación de calidad e inclusiva y la participación efectiva en la economía mediante la eliminación de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y los obstáculos a que se enfrentan, incluida la violencia, así como de promover su participación en los procesos pertinentes de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, respetando y protegiendo al mismo tiempo sus conocimientos tradicionales y ancestrales, dada la importancia que tiene para ellas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y alienta a los Estados a que consideren debidamente las recomendaciones mencionadas, según proceda;

27. *Condena* el aumento de los casos de intimidación, acoso y represalias de que son objeto los defensores indígenas de los derechos humanos y los dirigentes indígenas, incluidas las mujeres indígenas, así como los representantes de los pueblos indígenas que asisten a las reuniones de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas, y expresa su preocupación ante el hecho de que algunos países, incluidos países que ejercen de anfitriones de reuniones dedicadas a las cuestiones indígenas, aplacen intencionalmente o denieguen la concesión de visados de entrada a los titulares de mandatos de las Naciones Unidas o les apliquen restricciones adicionales de viaje que interfieren, entre otras cosas, en su capacidad para regresar;

28. *Insta* a los Estados a que adopten, conjuntamente con los pueblos indígenas, todas las medidas necesarias y respuestas de emergencia con perspectiva de género para garantizar los derechos, la protección y la seguridad de los pueblos indígenas, los defensores indígenas de los derechos humanos, incluidas las defensoras indígenas de los derechos humanos, y los dirigentes indígenas, y para asegurar la prevención e investigación de todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos de que estos sean objeto, la rendición de cuentas por los autores y el acceso a recursos efectivos y a reparación, incluidas garantías de no repetición;

29. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual.